



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	020 - 2017 - 00108 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	DIANA MARCELA VARELA LADINO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	30/09/2022	4/10/2022
2	039 - 2016 - 00619 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	LINDELIA ARISTIZABAL DUQUE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	30/09/2022	4/10/2022
3	040 - 2003 - 00783 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	PEDRO ALONSO PRADA JAIMES	JULIO CESAR MORALES MIRANDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	30/09/2022	4/10/2022
4	022 - 2017 - 01220 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A .	MARIA GLADYS GAMBOA RAMIREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	30/09/2022	4/10/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-09-29 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
SECRETARIO(A)

290



Liquidación Crédito

CREDITO No **1834533** FECHA DEMANDA **24-feb-17** FECHA LIQUIDACIÓN **23-ago-22**
 CLIENTE **VARELA LADINO DIANA MARCELA** Tasa Pactada **12,00%**

FECHA VCTO	CUOTA	CAPITAL PESOS	INTERES MORA E.A	DIAS MORA	MORA PESOS
2-ago-16	21	455.275	18,00%	2.212	503.534
2-sep-16	22	459.595	18,00%	2.181	501.188
2-oct-16	23	463.956	18,00%	2.151	498.985
2-nov-16	24	468.358	18,00%	2.120	496.459
2-dic-16	25	472.802	18,00%	2.090	494.078
2-ene-17	26	477.288	18,00%	2.059	491.368
2-feb-17	27	481.817	18,00%	2.028	488.562
2-mar-17	28	486.389	18,00%	2.000	486.389
2-abr-17	29	491.004	18,00%	1.969	483.393
2-may-17	30	495.663	18,00%	1.939	480.545
2-jun-17	31	500.367	18,00%	1.908	477.350
2-jul-17	32	505.115	18,00%	1.878	474.303
2-ago-17	33	509.908	18,00%	1.847	470.900
2-sep-17	34	514.746	18,00%	1.816	467.389
2-oct-17	35	519.630	18,00%	1.786	464.030
2-nov-17	36	524.561	18,00%	1.755	460.302
2-dic-17	37	529.538	18,00%	1.725	456.727
2-ene-18	38	534.563	18,00%	1.694	452.775
2-feb-18	39	539.635	18,00%	1.663	448.707
2-mar-18	40	544.756	18,00%	1.635	445.338
2-abr-18	41	549.925	18,00%	1.604	441.040
2-may-18	42	555.143	18,00%	1.574	436.898
2-jun-18	43	560.411	18,00%	1.543	432.357
2-jul-18	44	565.728	18,00%	1.513	427.973
2-ago-18	45	571.096	18,00%	1.482	423.182
2-sep-18	46	576.515	18,00%	1.451	418.262
2-oct-18	47	581.986	18,00%	1.421	413.501
2-nov-18	48	587.508	18,00%	1.390	408.318
2-dic-18	49	593.083	18,00%	1.360	403.296
2-ene-19	50	598.711	18,00%	1.329	397.843
2-feb-19	51	604.392	18,00%	1.298	392.250
2-mar-19	52	610.127	18,00%	1.270	387.431
2-abr-19	53	615.916	18,00%	1.239	381.560
2-may-19	54	621.760	18,00%	1.209	375.854
2-jun-19	55	627.660	18,00%	1.178	369.692
2-jul-19	56	633.616	18,00%	1.148	363.696
2-ago-19	57	639.628	18,00%	1.117	357.232
2-sep-19	58	645.697	18,00%	1.086	350.613
2-oct-19	59	651.824	18,00%	1.056	344.163
2-nov-19	60	658.009	18,00%	1.025	337.230
2-dic-19	61	664.253	18,00%	995	330.466
2-ene-20	62	670.556	18,00%	964	323.208
2-feb-20	63	676.919	18,00%	933	315.783
2-mar-20	64	683.342	18,00%	904	308.871
2-abr-20	65	689.826	18,00%	873	301.109
2-may-20	66	696.371	18,00%	843	293.520
2-jun-20	67	702.979	18,00%	812	285.409
2-jul-20	68	709.650	18,00%	782	277.473
2-ago-20	69	716.383	18,00%	751	269.002
2-sep-20	70	723.181	18,00%	720	260.345
2-oct-20	71	730.043	18,00%	690	251.865
2-nov-20	72	736.970	18,00%	659	242.832
2-dic-20	73	743.963	18,00%	629	233.976
2-ene-21	74	751.023	18,00%	598	224.556
2-feb-21	75	758.149	18,00%	567	214.935
2-mar-21	76	765.343	18,00%	539	206.260
2-abr-21	77	772.605	18,00%	508	196.242
2-may-21	78	779.936	18,00%	478	186.405
2-jun-21	79	787.337	18,00%	447	175.970
2-jul-21	80	794.808	18,00%	417	165.717
2-ago-21	81	802.349	18,00%	386	154.853
2-sep-21	82	809.963	18,00%	355	143.768
2-oct-21	83	817.648	18,00%	325	132.868
2-nov-21	84	825.407	18,00%	294	121.335
2-dic-21	85	833.239	18,00%	264	109.988
2-ene-22	86	841.144	18,00%	233	97.993
2-feb-22	87	849.127	18,00%	202	85.762
2-mar-22	88	857.183	18,00%	174	74.575
2-abr-22	89	865.317	18,00%	143	61.870
2-may-22	90	873.527	18,00%	113	49.354
2-jun-22	91	881.817	18,00%	82	36.154
2-jul-22	92	890.184	18,00%	52	23.145
2-ago-22	93	898.631	18,00%	21	9.436
TOTAL CUOTAS VENCIDAS		\$ 47.622.874			\$23.569.759

Liquidación Crédito

CREDITO No **1834533** FECHA DEMANDA **24-feb-17** FECHA LIQUIDACIÓN **23-ago-22**

CLIENTE **VARELA LADINO DIANA MARCELA** Tasa Pactada **12,00%**

FECHA VCTO	CUOTA	CAPITAL PESOS	INTERES MORA E.A	DIAS MORA	MORA PESOS
------------	-------	---------------	------------------	-----------	------------

	PESOS
Saldo total de capital	\$169.441.302
Total Cuotas Vencidas	\$47.622.874
Saldo Insoluto de Capital	\$121.818.428

LIQUIDACION FINAL DEL CREDITO AL 23-ago-22	
CAPITAL INSOLUTO	\$121.818.428
INTERES MORA / CAPITAL INSOLUTO	\$120.510.131
CAPITAL CUOTAS EN MORA	\$47.622.874
INTERES DE MORA CUOTAS VENCIDAS	\$23.569.759
TOTAL	\$313.521.193

291

Señor(A):

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADA: DIANA MARCELA VARELA LADINO

RADICACION: 20-2017-00108-00

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito presentar liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

De igual manera se informa que el extremo pasivo no ha realizado abonos a la obligación después de la presentación de la demanda.

Total, liquidación crédito No. **1834533.**

\$313.521.193

Anexos:

- Liquidación de crédito.

Atentamente,

MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ Firmado digitalmente por MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ
Fecha: 2022.08.25 16:13:22 -05'00'

MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ

C. C. No. 80.049.046 de Bogotá.

T.P. No. 225.322 del C. S. de la J.

quinteromf@bancoavvillas.com.co

RE: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. - CONTRA DIANA MARCELA VARELA - RAD. 2017 - 108

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MAR 27/09/2022 11:27

Para: quinteromf <quinteromf@bancoavillas.com.co>

SE ANUNIA RADICADO No. 6671-2022

ANOTACION

Radicado No. 5891-2022. Entidad o Señor(a): MARLON FERNANDO QUINTER - Tercer Interesado, Aporto Documental. Con La Solicitud: Otras. Observaciones: AVALUO Y LIQUIDACION/De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: viernes, 16 de septiembre de 2022 12:51//SPB

INFORMACION

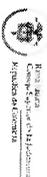


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radiccaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Viernes, 16 de septiembre de 2022 12:51

Para: quinteromf <quinteromf@bancoavillas.com.co>

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	14302022
Fecha Recibido	16/09/2022
Número de Folios	1
Quien Recepcionó	Quintero

20-2017-108

Asunto: RE: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. - CONTRA DIANA MARCELA VARELA - RAD. 2017 - 108

ANOTACION

Radicado No. 6671-2022. Entidad o Señor(a): MARLON FDO QUINTERO - Tercer Interesado, Aportó Documento. Memorial, Con La Solicitud: Otras. Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO Y AVALUO CATASTRAL/De: Marlon Fernando Quintero Alvarez <quinteromf@bancoavillas.com.co> Enviado: viernes, 16 de septiembre de 2022 9:12//SPB

INFORMACION



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radiccaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Marlon Fernando Quintero Alvarez <quinteromf@bancoavillas.com.co>
Enviado: viernes, 16 de septiembre de 2022 9:12

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<05fjecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. - CONTRA DIANA MARCELA VARELA - RAD. 2017 - 108

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos

Señora

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: Acumulación demanda de JAIME REY MOSQUERA, en contra de MARÍA GLADYS GAMBOA RAMÍREZ
RAD No. 11001400302220170122000
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada del Banco Comercial Av Villas en la demanda principal, conforme al Art. 318 del CGP, procedo a formular **RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO EL DE APELACION** contra la providencia calendada 19 de septiembre de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago de la demanda acumulada cuando señala "Notifíquese este proveído por estado a la demandada, de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 463 del Código General del Proceso, se le advierte que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar".

La exposición de los hechos fundantes del recurso son los siguientes:

HECHOS

1. De acuerdo al control de legalidad que ejerce su señoría en auto de la misma calenda se dispone *dejar sin ningún valor ni efecto la Providencia del 12 de Diciembre de 2019 habida cuenta que, auscultado el proceso en su integridad, se pudo advertir que la demanda acumulada por el señor Jaime Rey Mosquera a través de su apoderado judicial, si fue presentada dentro del término establecido en los artículos 462 y 463 del C.G.P. por lo que en auto separado se resuelve nuevamente frente a la admisibilidad de la misma.*
2. En consecuencia de ello, libra la orden de pago en los términos solicitados en la demanda acumulada, pero dispone que el proveído se: "Notifique por estado a la demandada, de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 463 del Código General del Proceso, se le advierte que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar".
3. Si bien es cierto, el Num. 1° del Art. 463 CGP., indica que *La demanda deberá reunir los mismos requisitos de la primera y se le dará el mismo trámite pero si el mandamiento de pago ya hubiere sido notificado al ejecutado, el nuevo mandamiento se notificará por estado, también es cierto que la aquí demandada fue notificada de la existencia del proceso de la demanda principal mediante aviso judicial recibido el 6 de febrero de 2018 en la dirección: Calle 83 A No. 114-90 Casa 194, es decir recibió su notificación hace más de 4 años, en los cuales como es de su conocimiento se han presentado una serie de vicisitudes acontecidas con el extravío del expediente, su reconstrucción y el mandamiento de pago de la demanda acumulada, dentro de la transición de normas (Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022, **que privilegian el uso de las Tecnologías de la Información en pro de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia, así como el debido proceso en las actuaciones judiciales.***

4. En ese sentido, como se enervó un control de legalidad al acreedor hipotecario, sobre el cual el despacho libra la orden de pago, congruente en ese orden, sería el de garantizar el derecho de la demandada para ejercer la defensa de sus derechos, máxime cuando han transcurrido más de 4 años, desde la última fecha de su enteramiento, el cual se realizó por aviso a la dirección antes indicada, sin que la misma a la fecha, se encuentre representada por apoderado judicial, que le informara sobre las novedades del proceso que se han suscitado.
5. Nótese como se le conmina al apoderado del acreedor hipotecario a:
 1. Informe específicamente el canal digital donde serán notificadas las partes, sus representantes y apoderados.
 2. Manifieste bajo juramento la dirección electrónica de notificación de la demandada o sitio suministrado, y si corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informe específicamente la forma como la obtuvo. En tal sentido, allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, por lo que la congruencia frente a dicha decisión sería la notificación a la demandada para su vinculación al proceso bajo los nuevos lineamientos del uso de las tecnologías de la información.
6. La emergencia sanitaria derivada del Covid 19, implicó un cambio disruptivo en la gestión de la administración de justicia, en la medida que, dadas las condiciones de bioseguridad, aislamiento, entre otros, hicieron necesario implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, **como canales idóneos para el trámite de los procesos en curso**, y aquellos nuevos, lo que significa la posibilidad de garantizarle a la demandada comparecer en las actuales condiciones que se presta el servicio de justicia, su derecho de contradicción con el enteramiento del mandamiento de pago que se produce por medios electrónicos, sin que ella en la fecha actual tenga conocimiento de la demanda acumulada que cursa en su contra y de la orden de pago que, se profiere bajo la nueva modalidad de justicia digital.
7. Y es que la demanda acumulada, por las vicisitudes que se reconocen en el auto que erige el control de legalidad fue formulada **el 30 de Septiembre de 2019; la cual fue rechazada por auto de fecha 1 de Diciembre de 2019**, lo que hubiere podido otorgar seguridad o certidumbre a la demandada, de la decisión en ese momento emanada, **es decir hace aproximadamente 3 años, cuando las condiciones en la atención y modalidad de notificación de las providencias judiciales, era totalmente diferente al trámite que hoy nos acompasa.**

Para otorgar a la parte demandada, mayores garantías de vinculación y enteramiento bajo el marco de la virtualidad, de las últimas actuaciones judiciales proferidas en el proceso que nos ocupa, máxime cuando hasta la instancia se ha modificado y el juez competente resulta ser diferente al que ordenó la comparecencia de la demandada en la demanda principal, resulta idóneo y conducente como lo consideró el despacho conocer los canales de notificación de las partes, se ordene al acreedor hipotecario notificar a la demandada el mandamiento de pago de su demanda acumulada en los términos y para los fines consagrados en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, Señor Juez, dignese proceder de conformidad.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

RE: RAD No. 11001400302220170122000 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/09/2022 9:25

Para: contacto@epardocoabogados.com <contacto@epardocoabogados.com>

Buen día

Se acusa de recibido, de su memorial remitido el día **23 de septiembre**, en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**, lo anterior, dentro del proceso radicado **N° 022-2017-1220 del Juzgado 5°**

JARS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

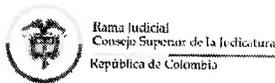


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 15:27

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: miguelusvr69@gmail.com <miguelusvr69@gmail.com>; gladysgam90@hotmail.com

<gladysgam90@hotmail.com>

Asunto: RAD No. 11001400302220170122000 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

Señora

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

**REF: Acumulación demanda de JAIME REY MOSQUERA, en contra de MARÍA GLADYS GAMBOA RAMÍREZ
RAD No. 11001400302220170122000
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada del Banco Comercial Av Villas en la demanda principal, conforme al Art. 318 del CGP, procedo a formular **RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra la providencia calendarada 19 de septiembre de 2022.

Atte.

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29-09-22 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319. del C. G. P. el cual corre a partir del 30-09-22 y vence en: 04-10-22

El secretario _____

369

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: LINDELIA ARISTIZABAL DUQUE

REFERENCIA: 2016-619

JUZGADO DE ORIGEN: 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN

MILLER ANTONIO DIAZ VARÓN, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No **79.382.441** de Bogotá, abogado en ejercicio con la tarjeta profesional No **121.000** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término de Ley, interpongo RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN, en contra del auto calendado 19 de septiembre de 2022, por medio del cual se ordenó “1. *IMPROBAR la diligencia de remate efectuada el 16 de agosto de 2022 por la Notaría 15 del Circulo de Bogotá, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-1167943. 2. DECRETAR la pérdida del 20% del valor del avalúo del bien por el cual*

se hizo postura en la diligencia de remate, conforme lo prevé el inciso final del artículo 453 del C.G.P. 3. TENER como abono al crédito ejecutado el equivalente al 20% del avalúo del inmueble por el cual se hizo postura, esto es, la suma de \$41'904.900,00, conforme lo prevé el inciso final del artículo 453 del C.G.P., suma que se tendrá en cuenta al momento de practicar la actualización de la liquidación del crédito.”, en los siguientes términos.

Pretendo mediante el ejercicio de estos recursos que se revoque el auto recurrido, bien sea directamente por el Juez de instancia al resolver el recurso de reposición, o por la superioridad funcional al conocer del recurso de alzada que interpongo como subsidiario, por las razones que a continuación expongo:

Es de señalar que en su momento y dentro del término establecido la parte demandante adjudicataria cumplido con los requisitos establecido en el artículo 453 del código General del Proceso, el cual indica que “*Cuando el rematante fuere acreedor de mejor derecho el remate sólo se aprobará si consigna además el valor de las costas causadas en interés general de los acreedores, a menos que exista saldo del precio suficiente para el pago de ellos.*”.

Vemos así, frente al numeral 1.4, es de aclarar que, si bien es cierto, la liquidación de crédito del acreedor hipotecario, asciende a la suma de \$223'062.083,28, las costas a favor del acreedor hipotecario asciende a la suma de \$4.171.900, por lo tanto con estos valores se cubre holgadamente el valor de la oferta del remate que es de \$224'000.000 con el fin de solicitar la adjudicación del inmueble e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1167943 y ubicado bajo la nomenclatura urbana de la Calle 168 A N° 58 A -19, Interior 20 (Dirección catastral).

Así mismo, dentro del mismo término legal se realizó el pago correspondiente al concepto de impuesto del 5% previsto en el art 7 de la ley 11 de 1987 modificado por la ley 1743 de 26 de diciembre de 2014, en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura, por un valor de \$11'200.000.

Por último, tenemos que, como acreedora hipotecara con mejor derecho, atendiendo lo normado en el artículo 454 del código General del Proceso, en donde se faculta a los comisionados de recibir títulos de consignación del saldo del remate, en este caso la Notaria 15 del Circulo de Bogotá, ante esta entidad se realizó y entrego el pago de las costas correspondientes a las demandas acumuladas dentro del trámite de la referencia, de la siguiente manera;

1. Para el proceso ejecutivo singular de Citibank, se aprobaron costas por un valor de \$\$235.052 mediante auto de fecha 14 de enero de 2015.
2. Para el proceso ejecutivo singular del Conjunto Residencial Portales del Norte III Manzana 1 PH., se aprobaron costas por un valor de \$\$250.000 mediante auto de fecha 24 de agosto de 2017.

Este rubro debió haber sido enviado por el comisionado, para que sea puesto en conocimiento y se resuelva lo pertinente, pero para este caso como anexo, me permito aportar copia de los pagos realizados, confirmando todos los pagos realizado, entre tarifa administrativa, tarifa de adjudicación y costas causadas en interés general de los acreedores.

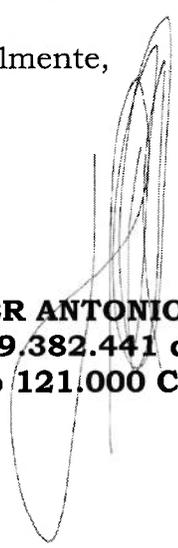
Por lo tanto, como se cumplió los deberes previstos en el inciso 1° del artículo 453 del Código General del Proceso, solicito se ordene aprobar la diligencia de remate.

Ruego proceder de conformidad, y revocar en su totalidad el auto objeto de censura y es su lugar dar trámite a lo ordenado en el artículo 455 del Código General del Proceso y ordenar cancelar los gravámenes hipotecarios, levantar el embargo y secuestro, ordenar la entrega y la adjudicación del inmueble e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1167943 a favor del acreedor hipotecario la señora Adriana Angélica Borda Rodríguez.

En caso de no acceder favorablemente al recurso invocado ruego respetuosamente Señor Juez Admita el Recurso de Apelación interpuesto como subsidiario el cual sustento en los mismos términos del presente escrito.

Ruego proceder de conformidad;

Cordialmente,



MILLER ANTONIO DIAZ VARÓN
C.C. 79.382.441 de Bogotá
T.P No 121.000 C.S.J.

Oficina 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal B0020CJ0429Y Operación 348421230

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV
Valor: \$236,000.00
Costo de la transacción \$0.00
Iva del Costo \$0.00
GMF del Costo \$0.00

Secuencial PIN 635469
Tipo ID consignante CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante 1030607777
Nombre consignante JOHN ALEXANDER CONTRER
Juzgado 110012031800 OFICINA EJECUCION C
Concepto 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Numero de proceso 11001310303920160061900
Tipo ID demandante N - NIT JURIDICAS
ID demandante 6999992844
Demandante FONDO NACIONAL DEL A CARLOS LL
Tipo ID demandado CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado 43644905
Demandado LINDELIA ARISTIZABAL DUQUE
Forma de pago EFECTIVO
Valor operación \$236,000.00

Valor total pagado \$236,000.00

Código de Operación 262084879
Número del título 400100008606805

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Oficina 20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal B0020CJ0429Y Operación 348421106

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV
Valor: \$250,000.00
Costo de la transacción \$0.00
Iva del Costo \$0.00
GMF del Costo \$0.00

Secuencial PIN 635481
Tipo ID consignante CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante 1030607777
Nombre consignante JOHN ALEXANDER CONTRER
Juzgado 110012031800 OFICINA EJECUCION C
Concepto 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Numero de proceso 11001310303920160061900
Tipo ID demandante N - NIT JURIDICAS
ID demandante 6999992844
Demandante FONDO NACIONAL DEL A CARLOS LL
Tipo ID demandado CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado 43644905
Demandado LINDELIA ARISTIZABAL DUQUE
Forma de pago EFECTIVO
Valor operación \$250,000.00

Valor total pagado \$250,000.00

Código de Operación 262084870
Número del título 400100008606804

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	635469
Fecha Máxima Recepción	28/09/2022
Código y Nombre Oficina Origen	20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINERO
Código del Juzgado	110012031800
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	COSTAS ACUMULADA CITIBANK 17 AGOSTO 2022
Número de Proceso	11001310303920160061900
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 6999992844
Razón Social / Nombre Completo Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 43644905
Razón Social / Nombre Completo Demandado	LINDELIA ARISTIZABAL DUQUE
Valor de la Operación	\$236,000.00
Valor Comisión	\$0.00
Valor IVA	\$0.00
Valor Total a Pagar	\$236,000.00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Consejo Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 81 5000, servicio_cliente@bancograno.gov.co
www.bancograno.gov.co, NIT. 800.037.800-8

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	635481
Fecha Máxima Recepción	28/09/2022
Código y Nombre Oficina Origen	20 - DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINERO
Código del Juzgado	110012031800
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	COSTAS ACUMULADA ADMON 17 AGOSTO 2022
Número de Proceso	11001310303920160061900
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 6999992844
Razón Social / Nombre Completo Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 43644905
Razón Social / Nombre Completo Demandado	LINDELIA ARISTIZABAL DUQUE
Valor de la Operación	\$250,000.00
Valor Comisión	\$0.00
Valor IVA	\$0.00
Valor Total a Pagar	\$250,000.00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Consejo Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 81 5000, servicio_cliente@bancograno.gov.co
www.bancograno.gov.co, NIT. 800.037.800-8

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

RE: Memorial recurso de reposición y en subsidio apelación 39 cto 2016-619

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/09/2022 14:49

Para: seccivilencuesta 11 <proyeccionesejecutivas@gmail.com>

Buen día

Se acusa de recibido, de su memorial remitido el día **23 de septiembre**, en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**, lo anterior, dentro del proceso radicado **N° 039-2016-619 del Juzgado 5°**

JARS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

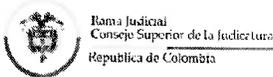


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Proyecciones ejecutivas <proyeccionesejecutivas@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 16:52

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial recurso de reposición y en subsidio apelación 39 cto 2016-619

Proyecciones Ejecutivas S.A.S.
Dirección Carrera 13 No. 63-39 of 907

Tel: (031) 794 1515



Remitente notificado con
Mailtrack

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29-09-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 30-09-22
y vence en: 04-10-22

El secretario [Signature]

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RAD: 2003-78301

DEMANDANTES: PEDRO PRADA JAIMES

DEMANDADOS: JULIO CESAR MORALES MIRANDA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE 2022 PROFERIDO POR EL DESPACHO

EMIL JAIR MARTINEZ ELJADUE, en mi calidad de apoderado especial de la señora BETSAIDA MARTINEZ PEREZ dentro del proceso de la referencia, con el respeto de siempre, mediante el presente documento interpongo recurso de Reposición y en subsidio apelación del auto descrito en el asunto y como corresponde hago la siguiente solicitud:

SOLICITUD

Dejar sin efecto el auto de fecha 21 de Septiembre del 2022, por cuanto el despacho omitió hacer un estudio profundo de la nulidad presentada en este proceso sobre el hecho de que el inmueble objeto de la medida cautelar que mantiene el despacho para cumplir las obligaciones al demandante, no se encuentra bajo la propiedad plena del único demandado, por cuanto la obligación adquirida de la hipoteca que se ejecuta mediante el presente proceso fue aceptada por la otra propietaria del mismo Betsaida Martínez Pérez, quien nunca fue demandada dentro del presente proceso en el cual se omitió esta acción principal de integración del contradictorio, lo que hace que en el proceso se establezca lo dispuesto en el artículo 133 del CGP del numeral 8.

El hecho de que el despacho no quiera reconocer esta nulidad de pleno derecho hace que se cometa una vía de hecho vulnerando los derechos fundamentales de mi representada.

De no aceptar este fundamento para la reposición insisto tenga en cuenta el recurso de apelación contemplado en el ordenamiento jurídico por lo tanto se envíe el proceso al tribunal para efectos de la sustentación de la apelación.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Emil Martínez". The script is cursive and elegant, with the first letter of each name being capitalized and prominent.

EMIL JAIR MARTINEZ ELJADUE
C.C. 1.014.267.278
T.P. 329.003 del Consejo Superior de la Judicatura

40.
RE: Reposición proceso 2003-0783

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/09/2022 14:28

Para: betsamar@hotmail.com <betsamar@hotmail.com>



ANOTACION

Radicado No. 5892-2022, Entidad o Señor(a): EMIL MARTINEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION//De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: lunes, 26 de septiembre de 2022 17:17// MICS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	5892-22
Fecha Recibido	27/09/22
Número de Folios	2
Clase de Expediente	RECURSO

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de septiembre de 2022 17:17

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: Reposición proceso 2003-0783

Atentamente,



Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: BETSY MARTINEZ <betsamar@hotmail.com>

Enviado: lunes, 26 de septiembre de 2022 16:57

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reposición proceso 2003-0783

Cordial saludo,

Por medio del presente adjunto memorial de reposición del auto emitido por el despacho emitido el 21 de septiembre del año en curso por el rechazo de la nulidad.

sin otro particular,

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>29-09-22</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del <u>30-09-22</u>	
y vence en: <u>04-10-22</u>	
El secretario	